



Universidad del
Rosario

DECRETO RECTORAL 1742
(19 de septiembre de 2022)

Por el cual se adopta el reglamento del Programa de Acompañamiento entre Pares de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y en virtud de la autonomía universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el acompañamiento académico entre pares es un recurso de permanencia estudiantil que, combinado con otros apoyos de aprendizaje, se consolida como una estrategia pedagógica que posibilita el desarrollo y fortalecimiento de competencias en la población estudiantil en general y de manera particular en estudiantes con necesidades de apoyo y refuerzo académico y de adaptación al entorno Universitario, así como en estudiantes que realizan el acompañamiento, generando y propiciando ambientes de mutuo aprendizaje.

Que dadas las nuevas dinámicas académicas se ha identificado la necesidad de consolidar algunos roles de acompañamiento estudiantil existentes y de crear nuevas figuras que respondan a los retos del aprendizaje en contextos cambiantes y diversos. En este sentido, resulta preciso ampliar y actualizar los lineamientos, normativas y principios básicos del actual programa de monitores y tutores académicos de la Universidad para transformarlo en el nuevo Programa de Acompañamiento entre Pares: Gui- ARTE como una de las estrategias de permanencia que ofrece el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Que en este contexto dentro de la dinámica de tradición e innovación de la Universidad en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Integral de Desarrollo, Gui- ARTE busca el fortalecimiento académico de los estudiantes a través del desarrollo de estrategias de apoyo integral y de orientación, y el fomento de ambientes pedagógicos que les permitan ser protagonistas de su proceso formativo, a partir del desarrollo de competencias disciplinares, cognitivas, pedagógicas y socioemocionales.

TÍTULO I

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ENTRE PARES: Gui- ARTE

Capítulo 1. Generalidades y definiciones

Artículo 1. Definición. Se entiende por programa Gui- ARTE, el conjunto de estrategias, acciones y mecanismos que la Universidad ha establecido con el fin



de procurar e incentivar la permanencia a través del apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje, el trabajo colaborativo entre estudiantes y profesores, los procesos de adaptación de la comunidad estudiantil y el desarrollo de competencias entre los actores.

Artículo 2. Perfiles de acompañamiento entre pares. De acuerdo con su naturaleza y funciones específicas, dentro Gui- ARTE se identifican tres perfiles de acompañamiento:

1. **Monitores académicos, tutores pares y tutores PACTO.** Son estudiantes regulares de la Universidad que, por sus méritos personales y académicos sobresalientes, desarrollan en las unidades académicas en conjunto con los profesores, actividades de acompañamiento colaborativo y de refuerzo académico a otros estudiantes, con el fin de apoyar su proceso de aprendizaje y de fomentar el desarrollo de habilidades cognitivas y metacognitivas, que les permitan mantener el interés por aprender y aplicar lo aprendido en diferentes contextos.

En los programas de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud (EMCS) y Ciencias Naturales, los monitores académicos se denominarán tutores pares. Estos estudiantes además de reforzar en otros estudiantes los conocimientos teórico-prácticos adquiridos, desempeñan funciones de acompañamiento según las necesidades específicas en el ámbito hospitalario, salidas de campo y prácticas de laboratorio bajo la supervisión de profesores y con autorización de las directivas de la unidad académica.

Dentro de este perfil se encuentran las siguientes modalidades:

- a. **Monitores académicos en asignaturas y tutores pares en asignaturas.** Son estudiantes de distintos semestres con altas calidades académicas y personales que son seleccionados por las unidades académicas con el fin de acompañar el proceso formativo de los estudiantes en las asignaturas de los planes de estudio de los programas académicos. Su tarea se concentra en asignaturas obligatorias con una alta tasa de pérdida, en asignaturas que por sus contenidos y actividades revisten un mayor grado de complejidad y en asignaturas con un número elevado de estudiantes que requieren para su desarrollo trabajo dirigido en grupos pequeños.
- b. **Monitores académicos en áreas de conocimiento y tutores pares en áreas de conocimiento.** Son estudiantes de diferentes semestres seleccionados por las unidades académicas que han mostrado suficiencia en áreas de conocimiento de sus carreras y que pueden ofrecer apoyos a



otros estudiantes en dichas áreas de los programas bajo la guía de los profesores o coordinadores que la unidad académica disponga según sus planes de estudio.

- c. **Tutores PACTO.** Son estudiantes de distintos semestres que han mostrado cualidades académicas y sociales sobresalientes y que son seleccionados por las unidades académicas para ofrecer acompañamiento académico individual a los estudiantes con bajos rendimientos académicos o en periodo de prueba.
2. **Monitores en competencias transversales.** Son estudiantes regulares de la Universidad que, por sus méritos personales y académicos sobresalientes, realizan actividades de acompañamiento y de refuerzo académico a otros estudiantes en programas y espacios de aprendizaje transversales de la Universidad, con el fin de apoyar los procesos formativos propios de las áreas de acuerdo con los objetivos trazados por cada una.

Dentro de este perfil se encuentran las siguientes modalidades:

- a. **Monitores de centros de apoyo académico.** Son estudiantes regulares de diversos semestres y programas académicos de la Universidad que por sus méritos personales y académicos sobresalientes son seleccionados para acompañar el proceso de aprendizaje de otros estudiantes que participan en programas de apoyo académico de la Universidad como NASH, CELEE y el Area de inglés, entre otros.
 - b. **Monitores en programas institucionales transversales.** Son estudiantes regulares de diversos semestres y programas académicos de la Universidad que por sus méritos personales y académicos sobresalientes son seleccionados para acompañar estudiantes que requieren fortalecer competencias en programas institucionales transversales.
3. **Mentores pares para la vida universitaria.** Son estudiantes regulares de la Universidad que, por sus méritos personales y académicos y sus habilidades socioemocionales e interculturales, lideran espacios de acompañamiento que buscan facilitar la integración y adaptación de los estudiantes a los programas académicos y a la vida universitaria en contextos diversos.

Dentro de este perfil se encuentran las siguientes modalidades:

- a. **Mentores interculturales de la cancillería.** Son estudiantes diferentes semestres y programas académicos que son seleccionados por la



Cancillería de la Universidad para apoyar a otros estudiantes en los procesos de movilidad académica internacional con el fin de facilitar su adaptación al entorno y al mundo universitario.

- b. **Mentores interculturales de UR intercultural.** Son estudiantes de distintos semestres y programas académicos de la Universidad seleccionados por UR intercultural para apoyar a estudiantes de comunidades minoritarias en su proceso de adaptación al mundo universitario en los diferentes retos que enfrentan en el contexto.
- c. **Mentores para la transición académica - MeTA.** Son estudiantes de tercer semestre en adelante seleccionados por la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil para fortalecer el proceso de adaptación a la vida universitaria de los estudiantes de primero a tercer semestre de todos los programas de la Universidad que presenten factores de riesgo académico y socioeconómico y no pertenecen a grupos atendidos por otras figuras de acompañamiento entre pares.

Artículo 3. Objetivos generales del programa Gui- ARTE. Son objetivos generales de Gui- ARTE:

1. Apoyar el proceso de aprendizaje y de adaptación al entorno universitario de la comunidad estudiantil a través de espacios y oportunidades de acompañamiento y asesoría entre pares que promuevan la permanencia estudiantil y la graduación efectiva.
2. Reconocer y potenciar el desempeño académico sobresaliente de los estudiantes dentro de su proceso formativo.
3. Ofrecer espacios para que los miembros de la comunidad estudiantil generen, profundicen, consoliden y potencialicen conocimientos en determinadas áreas de interés, así como para que pongan en práctica lo aprendido a través de su proceso de formación.
4. Ofrecer a los monitores, tutores y mentores oportunidades de formación integral que les permitan desarrollar competencias y explorar su vocación e interés por el acompañamiento entre pares.
5. Promover escenarios que permitan la construcción de experiencias de aprendizaje significativas entre los actores, que fortalezcan los lazos de los estudiantes con Universidad, que propicien la consolidación de comunidades de aprendizaje y promuevan la creación de recuerdos memorables.

Artículo 4. Objetivos específicos de los monitores académicos, tutores pares, tutores PACTO y monitores en competencias transversales. Son objetivos específicos para estos perfiles:



1. Fomentar el desarrollo de prácticas pedagógicas y didácticas que apoyen el avance adecuado de las asignaturas y áreas, promoviendo un mejor desempeño académico en los estudiantes que participen de las monitorias y tutorías que se realicen en el marco del programa Gui- ARTE.
2. Generar espacios y oportunidades de acompañamiento entre estudiantes, bajo el acompañamiento de profesores/coordinadores de áreas transversales/gestores de éxito académico (dependiendo la modalidad), con el fin de acompañar el aprendizaje a través de procesos activos y reflexivos que promuevan el desarrollo de la responsabilidad, la autonomía y el interés por su propio proceso cognoscitivo. Esto permitirá mejorar en los estudiantes la capacidad para comprender e identificar sus fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje y generar mecanismos que contribuyan a superar los obstáculos que se les presenten en el proceso formativo.
3. Facilitar la vinculación y participación de estudiantes a los proyectos de investigación que desarrolle la Universidad en relación directa al ámbito educativo.
4. Apoyar la transformación de la práctica docente a través de la incorporación de nuevas estrategias pedagógicas y didácticas.
5. Detectar oportunidades de mejoramiento institucional en las asignaturas a partir de contacto directo con los estudiantes y los mecanismos de evaluación del aprendizaje.
6. Consolidar un grupo de estudiantes que puedan constituir a futuro el semillero docente para el relevo de profesores de la Universidad.

Artículo 5. Objetivos específicos de los mentores pares para la vida universitaria.

Son objetivos específicos para este perfil de mentores:

1. Generar espacios y oportunidades de acompañamiento entre estudiantes encaminados a la adaptación a la vida académica universitaria y al éxito académico.
2. Identificar necesidades y alertas de los estudiantes en su proceso de ingreso y permanencia a la Universidad para facilitar la articulación con la oferta de alternativas de acompañamiento y seguimiento.
3. Promover espacios de interculturalidad que propicien ambientes inclusivos dentro de la comunidad académica. (aplica para las figuras de mentores interculturales)
4. Construir lazos entre los miembros de la comunidad que permitan el desarrollo y la apropiación de los valores e identidad rosarista.
5. Promover espacios informativos con los estudiantes que les permitan conocer de manera general el ecosistema universitario, así como los espacios,



estrategias, programas, unidades y áreas de apoyo previstos por la Universidad.

6. Apoyar la divulgación de las reglamentaciones académicas institucionales y los espacios en donde se puede acceder a la información académica relevante.

Artículo 6. Escuela de Formación para el Acompañamiento Estudiantil (EFAE). Se entenderá a lo largo de este documento como EFAE a la Escuela de Formación para el Acompañamiento Estudiantil, la cual se encuentra regulada en el título VII.

Artículo 7. Plan de trabajo. Se entiende por Plan de Trabajo la programación que el estudiante debe elaborar al inicio de cada período académico, bajo el acompañamiento y seguimiento del profesor/coordinador del área transversal/gestor de éxito académico (aplica según la modalidad) de la Universidad. Éste deberá describir detalladamente las actividades de apoyo académico que el monitor, tutor o mentor desarrollará con los estudiantes a lo largo del período, así como los tiempos de cumplimiento de las mismas.

TÍTULO II PERFILES DE ACOMPAÑAMIENTO ENTRE PARES

Capítulo 1. Monitores Académicos, Tutores Pares y Tutores PACTO

Artículo 8. Perfil Monitores Académicos, Tutores Pares y Tutores PACTO. Para poder ser seleccionando como monitor académico, tutor par o tutor PACTO, el estudiante deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Tener un desempeño académico sobresaliente.
2. Tener buenas relaciones interpersonales.
3. Demostrar suficiencia en los contenidos de la asignatura o área de conocimiento.
4. Mostrar interés por la adquisición y desarrollo de competencias pedagógicas y didácticas.
5. Mostrar interés por el desarrollo de habilidades de liderazgo y comunicación.
6. Tener identidad y sentido de pertenencia con la Universidad.

Artículo 9. Funciones Monitores Académicos, Tutores Pares y Tutores PACTO. Los estudiantes que cumplan este rol tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo bajo la orientación del profesor/ coordinador del área/ gestor de éxito académico (dependiendo la modalidad), que incluya la descripción de las actividades propias para el desarrollo de la asignatura o



área del conocimiento y la definición de las estrategias pedagógicas orientadas a la participación activa del estudiante en su proceso de formación.

2. Propiciar ambientes de aprendizaje entre los estudiantes a partir de su propia experiencia estudiantil y conocimientos adquiridos.
3. Incentivar y acompañar, en un horario definido y que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que así lo requieran, en la realización de actividades académicas de apoyo que generen una actitud crítica hacia el conocimiento y los acerque a las diferentes fuentes de información para la búsqueda de respuestas.
4. Establecer un diálogo permanente con el profesor/coordinador del área/gestor de éxito académico (aplica dependiendo la modalidad) para detectar a tiempo situaciones de alerta temprana, dificultades y fortalezas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, las cuales puedan incidir en el rendimiento académico de los estudiantes.
5. Reportar al gestor de éxito académico y secretaria académica de la unidad académica a la que pertenece el estudiante las alertas detectadas en el proceso de acompañamiento.
6. Desarrollar estrategias y metodologías propias del saber, que les permita acompañar a los estudiantes con el fin de facilitar el aprendizaje significativo y colaborativo.
7. Propiciar espacios de acompañamiento que con la orientación del profesor brinden al estudiante experiencias pedagógicas innovadoras que se adapten a los diferentes estilos de aprendizaje.
8. Asistir a los espacios ofertados por la EFAE, con el fin de desarrollar competencias que fortalecerán su rol. En cada periodo que ejerzan este rol deberán tomar al menos 24 horas de formación talleres o cursos ofrecidos por la EFAE.
9. Participar activamente en las evaluaciones definidas en el programa GUI-ARTE.
10. Llevar el registro de los estudiantes que asisten a las sesiones programadas y reportarlos en el Sistema de Información establecido por la Universidad.
11. Participar con el aval y el acompañamiento del profesor/coordinador del área (dependiendo la modalidad), en los procesos de evaluación cuantitativa y cualitativa que se lleven a cabo en las monitorias y tutorías de los estudiantes, siempre y cuando el profesor/coordinador del área lo considere pertinente y necesario para el proceso de formación pedagógica del monitor y tutor.

Parágrafo 1. En ningún caso el monitor académico, tutor par o tutor PACTO podrá organizar con los estudiantes a su cargo eventos o actividades que no estén



contempladas dentro del plan de trabajo. Las actividades que desarrollen por fuera del plan no comprometen a la Universidad y el estudiante será quien responda directamente.

Parágrafo 2. En ningún caso el monitor académico y tutor par de asignaturas podrá:

1. Reemplazar al profesor de la asignatura o área. No obstante, el estudiante podrá dictar ocasionalmente algunas sesiones de clase, siempre y cuando estas no superen el 10% de las horas totales programadas de la asignatura. Dicha actividad siempre deberá hacerse con el acompañamiento del profesor/coordinador de área, única y exclusivamente con el fin de perfeccionar la práctica pedagógica del monitor académico o tutor par.
2. Calificar las evaluaciones contempladas por el profesor responsable dentro del plan de la asignatura. No obstante, el estudiante podrá ocasionalmente participar en procesos de evaluación de la misma, los cuales se harán con el acompañamiento del profesor y con fines puramente formativos.

Capítulo 2. Monitores en competencias transversales

Artículo 10. Perfil monitores de competencias transversales. Para poder ser seleccionando como monitor en competencias transversales, el estudiante deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Tener un desempeño académico sobresaliente.
2. Tener buenas relaciones interpersonales.
3. Demostrar suficiencia e interés por profundizar su conocimiento en las temáticas abordadas por las áreas transversales de la Universidad.
4. Mostrar interés por el desarrollo de habilidades de liderazgo y comunicación.
5. Tener identidad y sentido de pertenencia con la Universidad.

Artículo 11. Funciones. Los monitores en programas institucionales transversales que desarrollen actividades de apoyo y acompañamiento académico en alguna de las modalidades previstas dentro de esta normativa tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo bajo la orientación del coordinador de Gui- ARTE del área trasversal, que incluya la descripción de las actividades propias para el desarrollo de la actividad de apoyo y la definición de las estrategias



pedagógicas orientadas a la participación activa del estudiante en su proceso de formación.

2. Asistir a los espacios de inducción, formación y seguimiento a los que sean convocados por el área de la Universidad encargada de este tipo de monitores dependiendo la modalidad.
3. Retroalimentar al coordinador de área responsable sobre las alertas, dificultades y fortalezas que se detecten en el proceso de acompañamiento a los estudiantes para que estas sean canalizadas a través de las distintas instancias de la Universidad.
4. Propiciar ambientes de aprendizaje entre los estudiantes a partir de su propia experiencia estudiantil y conocimientos adquiridos.
5. Incentivar y acompañar, en un horario definido y que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que así lo requieran, en la realización de actividades académicas de apoyo que generen una actitud crítica hacia el conocimiento y los acerque a las diferentes fuentes de información para la búsqueda de respuestas.
6. Asistir a los espacios ofertados por la EFAE, con el fin de desarrollar competencias que fortalecerán su rol. En cada periodo que ejerzan este rol deberán tomar al menos 24 horas de formación en talleres o cursos ofrecidos por la EFAE.
7. Participar activamente en las evaluaciones definidas por el programa Gui-ARTE.
8. Llevar el registro de los estudiantes que asisten a las sesiones programadas y reportarlos en el Sistema de Información establecido por la Universidad.
9. Todas aquellas propias de su rol de acuerdo con las disposiciones definidas por los programas institucionales transversales de la Universidad dentro del marco de sus propósitos misionales, las cuales deberán ser socializadas en las convocatorias y contenidas en los acuerdos de vinculación.

Capítulo 3. Mentores pares para la vida universitaria

Artículo 12. Perfil mentores pares para la vida universitaria. Para poder ser seleccionado como mentor de la vida universitaria, el estudiante deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Tener un sobresaliente desempeño académico.
2. Tener buenas relaciones interpersonales.
3. Tener la disposición de ayudar a otros estudiantes.



4. Demostrar suficiencia e interés por profundizar su conocimiento en temas de interculturalidad y de apoyo psicosocial. (aplica par las figuras de mentores interculturales)
5. Demostrar amplio conocimiento sobre los espacios, estrategias, programas, unidades y áreas de apoyo previstos por la Universidad, así como las reglamentaciones institucionales
6. Demostrar interés por el desarrollo de competencias socioemocionales.
7. Demostrar interés por el desarrollo de habilidades de liderazgo y comunicación.
8. Tener identidad y sentido de pertenencia con la Universidad.

Artículo 13. Funciones. Los mentores de la vida universitaria que desarrollen actividades de apoyo y acompañamiento en alguna de las modalidades previstas dentro de esta normativa tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo bajo la orientación del coordinador de Gui- ARTE del área/gestor de éxito académico (mentores MeTA), que incluya la descripción de las actividades propias para el desarrollo de sus funciones, así como la definición de las estrategias orientadas a la participación activa del estudiante en su proceso de adaptación.
2. Asistir a los espacios de inducción, formación y seguimiento a los que sean convocados por el área de la Universidad encargada de este tipo de mentores dependiendo la modalidad.
3. Propiciar espacios de encuentro entre los estudiantes que permitan compartir experiencias basadas en sus propias vivencias estudiantiles y personales y en línea con las disposiciones del área de la Universidad que desarrolle la mentoría.
4. Reportar a la coordinación de Gui- ARTE del área responsable de la mentoría y/o al gestor de éxito académico de la unidad a la que pertenece el estudiante las alertas detectadas que puedan afectar la vida académica y personal, para la intervención y gestión académica por parte del gestor de éxito académico o para que esta información sea remitida a las distintas instancias competentes de la Universidad para el seguimiento según sea el caso.
5. Desarrollar actividades que le permitan a los estudiantes conocer el ecosistema universitario, generar lazos y familiarizarse con los programas académicos y las distintas actividades que se desarrollan en el ambiente universitario.

4



6. Contribuir a la divulgación de las políticas, estrategias y programas de orientación y acompañamiento académico de la Universidad entre los estudiantes que reciben la mentoría.
7. Dar a conocer a los estudiantes las políticas, lineamientos y reglamentos de la Universidad, así como ofrecer apoyo en los procedimientos académicos propios de la vida estudiantil.
8. Asistir a los espacios ofertados por la EFAE, con el fin de desarrollar competencias que fortalecerán su rol. En cada periodo que ejerzan este rol deberán tomar al menos 24 horas de formación en talleres o cursos ofrecidos por la EFAE.
9. Participar activamente en las evaluaciones definidas por el programa Gui-ARTE.
10. Llevar el registro de los estudiantes que asisten a las sesiones programadas y reportarlos en el Sistema de Información establecido por la Universidad.
11. Todas aquellas propias de su rol de acuerdo con las disposiciones definidas por las áreas de la Universidad que desarrollen este tipo de mentorías dentro del marco de sus propósitos misionales, las cuales deberán ser socializadas en las convocatorias y contenidas en los acuerdos de vinculación de los mentores. Estas funciones estarán publicadas en los espacios virtuales del área responsable.

TÍTULO III

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, VINCULACIÓN, DEDICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Capítulo 1. Requisitos

Artículo 14. Requisitos generales. Para ser elegido como monitor, tutor o mentor dentro de programa Gui- ARTE, un estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular en alguno de los programas de la Universidad al momento de presentarse a la convocatoria y mantener esta condición mientras desarrolla funciones como monitor, tutor o mentor.
2. Haber cursado y aprobado mínimo 36 créditos en su plan de estudios. Solo en casos excepcionales en los que no se presenten estudiantes a las convocatorias cumpliendo con este requisito, podrán postularse estudiantes que hayan aprobado un número menor de créditos. Sin embargo, en ningún caso este número de créditos podrá ser inferior a 18.
3. En el caso de los mentores MeTa, haber cursado y aprobado más de la mitad de los créditos totales del programa que se encuentra cursando.



4. Tener un promedio mínimo acumulado igual o superior a 3.8.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, ni gravísimas en los términos establecidos en el Reglamento Formativo Preventivo y Disciplinario de la Universidad.
6. No haber sido retirado de manera definitiva de programa Gui- ARTE en los términos de la presente reglamentación.
7. No haber desempeñado el rol de acompañamiento más de tres períodos académicos.
8. Cumplir con los requisitos particulares de selección estipuladas por cada unidad académica o área transversal de la Universidad, las cuales deberán quedar consignadas en la convocatoria.

Artículo 15. Continuidad del monitor, tutor o mentor. Los estudiantes que, estando vinculados a Gui- ARTE, deseen continuar en su rol, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido en las evaluaciones realizadas por los estudiantes y el profesor/coordinador del área transversal/gestor de éxito académico (según la modalidad) una calificación que corresponda al tercio mejor calificado.
2. Haber realizado en el semestre inmediatamente anterior al menos 24 horas en cursos o talleres ofrecidos por la EFAE.
3. En el caso de los monitores académicos y tutores pares, podrán ser propuestos por el profesor de la asignatura o área transversal ante la Coordinación del Gui- ARTE de la Unidad Académica. Para este efecto, el profesor deberá remitir una carta con la justificación de la continuidad del monitor académico o tutor par.

De ser aprobada la continuidad como monitor, tutor o mentor por parte de la coordinación de GUI- ARTE, no se abrirá convocatoria en ese curso o área de conocimiento y el estudiante continuará cumpliendo las funciones en el periodo aprobado.

Parágrafo. Los estudiantes que estando vinculados al programa Gui- ARTE deseen presentarse simultáneamente a otra asignatura, deberán cumplir con los requisitos generales y específicos dependiendo la modalidad establecidos en este decreto y así como los dispuestos en la convocatoria.

Artículo 16. Requisitos específicos. Además de los requisitos generales enunciados en esta reglamentación los estudiantes que aspiren a ser nombrados como monitores, tutores o mentores deberán cumplir los siguientes requisitos dependiendo la modalidad:

1. Monitores académicos y tutores pares.

- a. Haber cursado y aprobado la asignatura de la cual desea ser monitor académico y tutor par.
- b. En el programa de medicina estar en el tercio mejor calificado de la asignatura a la cual se está aplicando.

2. Para monitores transversales y mentores pares para la vida universitaria.

Aprobar las pruebas de selección u otro filtro evaluativo que den razón de las competencias necesarias según lo establezca el área transversal de la cual hará parte el monitor o mentor.

Parágrafo. Excepcionalmente, en los programas que así lo prevean con aval del director del programa académico responsable de la asignatura, podrá presentarse a una convocatoria un estudiante que no haya cursado la asignatura.

Capítulo 2. Selección

Artículo 17. Generalidades. La elección de los monitores, tutores o mentores se hará semestralmente a través de un proceso de selección. Se entenderá proceso de selección el procedimiento mediante el cual se convoca, selecciona y nombra a un monitor, tutor o mentor, mediante la valoración de competencias e intereses del candidato, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos para el proceso. Este proceso estará bajo la responsabilidad del coordinador de Gui-ARTE de las unidades académicas o áreas transversales de acuerdo con los criterios establecidos en esta normativa.

Parágrafo. En el caso de los tutores PACTO y mentores MeTA, el proceso de selección se hará en conjunto con el gestor de éxito académico de cada unidad académica.

Artículo 18. Etapas del Proceso de selección. El proceso de selección tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública
2. Inscripción
3. Verificación de requisitos
4. Aplicación de pruebas o entrevistas de selección adicionales, según lo estipule el coordinador del programa Gui- ARTE de la unidad académica o áreas transversal.

Artículo 19. Convocatoria pública. La convocatoria pública para selección de monitores, tutores o mentores será realizada semestralmente por el coordinador

de Gui- ARTE de la unidad académica o área transversal por medio del sistema de información establecido para tal fin por la Universidad.

En la convocatoria publicada se deberán dejar visibles los siguientes aspectos dependiendo la modalidad a los que aplique:

1. Número de horas requeridas para la monitoria, tutoría o mentoría.
2. Fechas de apertura y cierre del proceso.
3. Requisitos para la inscripción.
4. Funciones y perfil del monitor, tutor o mentor.
5. Instrucciones sobre las pruebas o entrevistas de selección.
6. Incentivos económicos y académicos.
7. Puntaje (según criterios y pruebas de selección definidos por la unidad académica o área transversal).
8. Asignaturas con sus respectivos horarios e intensidad semanal.
9. Número de cupos disponibles por asignatura.

Parágrafo 1. El número de cupos disponibles para monitores, tutores o mentores en cada convocatoria lo determinarán las unidades académicas o áreas transversales previo estudio de las necesidades de acompañamiento dentro del marco de la permanencia estudiantil y según asignación presupuestal existente para el desarrollo de este tipo de actividades. La Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil podrá apoyar cupos adicionales previa evaluación dentro del marco del programa de permanencia estudiantil.

Parágrafo 2. En las monitorías académicas y tutorías pares, cada unidad deberá definir con anticipación a la convocatoria en cuáles asignaturas ya está programado un horario de atención a estudiantes por parte del monitor académico y tutor par, en cuyo caso este deberá aparecer para cada período académico en el catálogo de la oferta de asignaturas y en los términos de la convocatoria. En el resto de las asignaturas, será el monitor académico y tutor par en conjunto con el profesor responsable el que coordine los horarios para las sesiones.

Artículo 20. Inscripción. Los estudiantes interesados en participar en las convocatorias del programa Gui- ARTE deberán inscribirse dentro de los tiempos definidos y por medio del sistema de información previsto para ello, previo cumplimiento de los requisitos publicados.

Artículo 21. Verificación de Requisitos. El coordinador de Gui- ARTE de la unidad académica o área transversal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos

durante el proceso de inscripción y hará una lista de los candidatos que cumplen los criterios.

Artículo 22. Pruebas de selección. En caso de que las unidades académicas o áreas transversales hayan dispuesto pruebas de selección, estas se aplicarán a los candidatos que cumplan la totalidad de los requisitos exigidos para el proceso.

Artículo 23. De los resultados del proceso de selección. El coordinador de Gui-ARTE de la unidad académica o área transversal será el responsable de publicar los estudiantes seleccionados a través del sistema de información que la Universidad ha dispuesto para este fin y en los medios de comunicación de la unidad académica o área transversal.

De igual forma el coordinador deberá:

1. Informar a la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil los resultados de los estudiantes seleccionados.
2. En los casos que aplique, notificar por escrito al profesor responsable de la asignatura o coordinador sobre la designación del monitor académico o tutor par.
3. Informar a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) de la unidad académica o área transversal los resultados del proceso, con el fin de llevar a cabo el proceso de vinculación y otorgamiento de los incentivos económicos.
4. Informar a la secretaria académica de la unidad académica a la que pertenece el estudiante con el fin de dejar constancia escrita en el expediente académico sobre su designación como monitor, tutor o mentor.

Parágrafo 1. En aquellos casos en los que se declare desierta la convocatoria, el Coordinador de Gui-ARTE de cada unidad académica o área transversal podrá ampliar las fechas del proceso. Excepcionalmente, las unidades académicas o áreas transversales podrán asignar un monitor, tutor o mentor sin abrir convocatoria pública, siempre y cuando cumpla los requisitos para serlo. En este caso, el coordinador de Gui-ARTE en cada unidad académica o área transversal podrá asignar el estudiante previo aval del director o coordinador del programa al que pertenezca la asignatura o director del área transversal responsable en el caso de monitores en competencias transversales o mentores para la vida universitaria.

Parágrafo 2. En el caso de los tutores PACTO y Mentores MeTA las responsabilidades del coordinador Gui-ARTE descritas en el presente artículo estarán compartidas con el gestor de éxito académico de la Unidad académica a la que pertenezca el tutor PACTO/ Mentor MeTA.



Capítulo 3. Vinculación y dedicación

Artículo 24. Naturaleza de la vinculación de monitores, tutores o mentores. La vinculación al programa Gui- ARTE es estrictamente académica, formativa y de acompañamiento, en tanto que las actividades desarrolladas por los monitores, tutores o mentores tienen el propósito de generar espacios de apoyo y acompañamiento académico estudiantil y de ofrecer rutas formativas para quienes desarrollan este rol, en su condición académica y bajo la calidad de estudiantes regulares de la Universidad. En consecuencia, los incentivos económicos que se les reconocen no constituyen salario, ni se genera una relación laboral con la Universidad.

Artículo 25. Condición de los de monitores, tutores y mentores. El estudiante que sea seleccionado como monitor, tutor o mentor continúa siendo un estudiante regular de la Universidad y en esta condición se encuentra sujeto a las disposiciones de los Reglamentos Académicos, del Reglamento Formativo – Preventivo y Disciplinario y demás reglamentaciones de la Universidad.

Artículo 26. Duración de la vinculación como monitores, tutores, mentores. El tiempo de vinculación de un monitor, tutor, mentor corresponde a las fechas establecidas de inicio y fin del periodo académico.

Artículo 27. Tiempo de permanencia en el programa Gui- ARTE. El tiempo de vinculación de un estudiante como monitor, tutor o mentor en una misma asignatura o actividad en un área transversal tendrá un límite máximo de tres periodos académicos.

Artículo 28. Dedicación de los monitores, tutores o mentores. Teniendo en cuenta las necesidades de acompañamiento y los presupuestos aprobados, cada unidad académica o área transversal determinará semestralmente el número de horas de actividad presencial o virtual de apoyo requeridas para las actividades que desarrollarán los monitores, tutores o mentores.

En todo caso se deberán seguir las siguientes reglas:

1. Las horas asignadas a los monitores académicos o tutores pares por asignatura en un periodo académico no podrán sobrepasar el máximo de 50% (cincuenta por ciento) de las horas totales programadas para la asignatura o actividad del área transversal.
2. Las horas asignadas a los tutores PACTO, monitores transversales y mentores pares para la vida universitaria no podrán sobrepasar un máximo de 48 horas.

W

3. Dicha información deberá ser publicada en los términos de la convocatoria para selección de monitores, tutores o mentores.
4. Un estudiante podrá estar vinculado como monitor académico o tutor par en máximo dos asignaturas o actividades en áreas transversales, de acuerdo con la oferta académica institucional por periodo académico.
5. En todo caso, ningún estudiante podrá tener una asignación superior a 10 horas semanales ni 8 horas en un mismo día.
- 6.

Parágrafo. El número de horas de apoyo del monitor, tutor o mentor deberá quedar consignado en el plan de trabajo y validado por el profesor/coordinador de área responsable.

Capítulo 4. Seguimiento

Artículo 29. Reporte de Actividades. Es responsabilidad del monitor, mentor o tutor reportar en el Sistema de información dispuesto por la Universidad para tal fin todas las actividades realizadas en el desarrollo de la monitorías, tutoría o mentoría.

Artículo 30. Seguimiento. El coordinador de programa Gui- ARTE en las unidades académicas o áreas transversales/profesores/gestor de éxito académico (dependiendo la modalidad que aplique), deberán realizar el seguimiento de las actividades descritas en el plan de trabajo por los monitores, mentores o tutores durante el periodo académico.

TÍTULO IV

RETIRO DEFINITIVO DEL PROGRAMA Gui- ARTE

Artículo 31. Causales de retiro del programa. Serán causales para el retiro definitivo de la figura de monitor, tutor o mentor:

1. El incumplimiento de las funciones descritas para la figura de monitor, tutor o mentor en esta normativa.
2. El incumplimiento durante el período académico a las actividades descritas en el plan de trabajo.
3. Obtener en los resultados de las evaluaciones del profesor/coordinador del área transversal/gestor de éxito académico (dependiendo la modalidad) y de estudiantes una calificación igual o inferior a 3.0 durante dos períodos consecutivos.
4. Haber sido sancionado por falta disciplinaria con suspensión de estudios de la Universidad.
5. Perder el cupo en los términos del Reglamento Académico.



6. El abandono del programa Gui- ARTE sin que medie una justa causa en los términos del reglamento académico de pregrado o posgrado.

Parágrafo 1. Una vez iniciadas las actividades de apoyo propias de la monitorías, tutoría o mentoría dentro de un período académico, los monitores, tutores o mentores no podrán solicitar retiro del Programa, salvo que medie una justa causa en los términos del reglamento académico.

Parágrafo 2. El Coordinador del programa Gui- ARTE en la Unidad académica o área transversal deberá informar por escrito a la Secretaría Académica el retiro del estudiante para que esta información sea incluida en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 3. Una vez retirado de Gui- ARTE, el estudiante no podrá volver a presentarse a las convocatorias del Programa, excepto en aquellos casos en los que el retiro haya sido por solicitud voluntaria del monitor, tutor o mentor, y haya mediado una justa causa en los términos del reglamento académico.

TÍTULO V

ACTORES PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ENTRE PARES

Artículo 32. Coordinador institucional del programa Gui- ARTE. El Director de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil, designará a un coordinador del programa Gui- ARTE, quien será responsable del seguimiento institucional programa.

El Coordinador Institucional de Gui- ARTE cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades de trabajo del grupo de coordinadores de Gui- ARTE en las unidades académicas y las áreas transversales para alinearlas a los objetivos y estrategias de permanencia estudiantil lideradas por la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil.
2. Asesorar y orientar a los coordinadores de Gui- ARTE en cada unidad académica/área transversal, sobre las funciones, normativa y aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades dentro del programa.
3. Divulgar a la comunidad académica la información referente al programa Gui- ARTE, a través de jornadas de socialización, la página web y otros medios de comunicación que se considere pertinentes para tal fin.
4. Velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Información dispuesto por la Universidad para Gui- ARTE con el fin de que se puedan realizar las





convocatorias, los procesos de selección, seguimiento y evaluación de una manera adecuada.

5. Ser interlocutor entre los coordinadores de Gui- ARTE en cada unidad académica/área transversal y otras instancias académicas.
6. Actuar como mediador en la resolución de dificultades o situaciones que se presenten durante el desarrollo del programa y que no hayan sido resueltas por los coordinadores de Gui- ARTE de las unidades académicas y áreas transversales.
7. Estructurar las rutas formativas de los monitores, tutores o mentores que contribuyan a la formación y el desarrollo de competencias propias de cada perfil.
8. Elaborar los instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación de las actividades de los monitores, tutores o mentores y de Gui- ARTE, y velar por su aplicación en las unidades académicas y áreas transversales.
9. Consolidar y analizar los informes remitidos por los coordinadores de Gui- ARTE en las unidades académicas y áreas transversales con el fin de identificar las fortalezas, debilidades y de proponer y ejecutar los planes de mejoramiento y de fortalecimiento del programa
10. Presentar un informe semestral de evaluación, impacto y seguimiento del programa Gui- ARTE a nivel institucional.
11. Socializar los resultados de la evaluación del programa ante las instancias que la Institución determine.

Artículo 33. Coordinador del programa Gui- ARTE en las unidades académicas y áreas transversales. El Decano de cada Unidad Académica/director del área transversal designará a un Coordinador de Gui- ARTE para la unidad académica o área transversal respectiva, al cual se le asignarán un número de horas para el desarrollo de sus funciones con el programa.

El Coordinador de Gui- ARTE en cada unidad académica o área transversal cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar al comienzo de cada periodo académico el plan de trabajo, con base en los resultados de la evaluación de su gestión del periodo anterior, en relación con los planes de mejoramiento propuestos.
2. Programar y coordinar el proceso de convocatoria y selección de los monitores, tutores o mentores en su unidad académica o área transversal.
3. Coordinar las actividades colectivas del grupo de monitores, tutores o mentores.



4. Asesorar y orientar a los monitores, tutores o mentores sobre las funciones, normativa y aspectos relacionados con su desempeño dentro del programa.
5. Ser interlocutor entre los monitores, tutores o mentores y otras instancias académicas.
6. Coordinar la participación de los monitores, tutores o mentores en las actividades propuestas en la EFAE.
7. Hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por los monitores, tutores o mentores dentro de Gui- ARTE.
8. Ser interlocutor entre todos los actores que hacen parte de Gui- ARTE en las unidades académicas/áreas transversales.
9. Divulgar a la comunidad académica de la respectiva unidad /área transversal toda la información referente al programa Gui- ARTE, a través de jornadas de socialización y de los medios de comunicación que considere pertinentes para tal fin.
10. Consolidar los registros de los estudiantes que asisten a la monitorías y que fueron reportados por los monitores, tutores o mentores de su unidad académica/área transversal a través de los mecanismos, instrumentos e instancias establecidos para tal fin por la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil.
11. Ser responsable del proceso de evaluación, monitoreo y retroalimentación del programa Gui- ARTE en su unidad académica o área transversal. En este sentido, deberá garantizar que los procesos de evaluación se realicen en los tiempos establecidos y que los resultados sean socializados con los actores como parte del proceso de retroalimentación.
12. Participar en las reuniones de evaluación y seguimiento de Gui- ARTE, programadas por Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil.
13. Presentar cada semestre ante el Consejo Académico de su facultad o escuela/director del área transversal y otras instancias que la Universidad determine, el informe analítico de la evaluación de Gui- ARTE que contenga los resultados del seguimiento al apoyo de los monitores académicos y tutores pares al aprendizaje de los estudiantes, el diagnóstico de fortalezas y debilidades del Programa y el plan de mejoramiento que surja de este proceso. Este informe se deberá remitir al Coordinador Institucional de Gui- ARTE.
14. Planear y ejecutar las acciones que se requieran para consolidar las fortalezas de Gui- ARTE y proponer y ejecutar planes para llevar a cabo oportunidades de mejoramiento detectadas a través de la evaluación.
15. Actuar como mediador en la resolución de dificultades o situaciones de conflicto que se presenten durante el desarrollo del programa.
16. Elaborar y hacer seguimiento al presupuesto dispuesto para el programa de acompañamiento de pares de su unidad académica/ área transversal.

AW

17. Propiciar en los casos que se requieren, un encuentro con la Secretaría Académica y el gestor de éxito académico de la unidad académica a la que pertenecen los estudiantes para dialogar y tomar acciones sobre las alertas detectadas por los monitores, tutores y mentores en el proceso de acompañamiento.

Parágrafo 1. En caso de que se designe a un estudiante como Coordinador del programa Gui- ARTE en alguna unidad académica, aplicará la figura de vinculación académica y de estímulos establecida por el presente reglamento, teniendo en cuenta que el reconocimiento económico se hará por el número de horas designadas para el cumplimiento de su función como coordinador y cuyo valor corresponderá al mismo que se defina anualmente por la Sindicatura para la hora de apoyo académico presencial de un monitor, tutor o mentor. Dicha retribución se hará al finalizar del período académico. En todo caso, las horas de dedicación a la coordinación de Gui- ARTE deberán contemplarse en horario extra-clase de tal forma que no interfiera con el cumplimiento de sus obligaciones académicas.

Parágrafo 2. En caso de que la figura como Coordinador del programa Gui- ARTE en alguna unidad académica o área transversal, sea asumida por un profesor de la unidad académica/área transversal, el número de horas asignadas para la Coordinación del programa deberá estar incluido dentro del desarrollo de su plan de trabajo.

Parágrafo 3. En las áreas transversales de la Universidad el coordinador de Gui-ARTE asumirá también las funciones asignadas al profesor en esta normativa, siempre y cuando aplique de acuerdo con la naturaleza de cada área.

Artículo 34. Del Profesor. Para efectos del presente reglamento el profesor responsable de la asignatura es aquel que, vinculado a la Universidad como profesor en cualquiera de las modalidades previstas, tenga a su cargo asignaturas que cuenten con el apoyo de la figura de monitor académico o tutor par.

Serán funciones del profesor a cargo de la asignatura:

1. Participar en el proceso de selección de los monitores académicos o tutores pares.
2. Acompañar y orientar a los monitores académicos o tutores en el diseño y desarrollo del plan de trabajo.
3. Promover y favorecer el desarrollo de ambientes y condiciones de aprendizaje en los cuales se generen oportunidades de interacción académica entre los estudiantes y el monitor académico o tutor par.
4. Generar espacios de diálogo con monitores académicos o tutores pares para la resolución de dudas.

5. Fomentar el desarrollo de competencias para el buen desempeño de los monitores académicos o tutores pares desde su experiencia.
6. Promover y motivar la participación de los estudiantes que cursan su asignatura y que presenten dificultades en su desempeño académico en las sesiones o espacio de monitorías o tutorías programadas.
7. Mantener una comunicación permanente con el Coordinador de Gui- ARTE de cada unidad académica y notificar cuando sea necesario sobre dificultades que se presenten durante el desarrollo del Programa.
8. Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por el Coordinador de Gui- ARTE.
9. Participar en el proceso de evaluación de programa Gui- ARTE.
10. Evaluar al final del periodo académico mediante formato preestablecido el desempeño del monitor académico o tutor par, según corresponda a los compromisos académicos asumidos y de previo conocimiento de sus funciones.
11. Retroalimentar al monitor académico o tutor par en los procesos de evaluación de los estudiantes que considere pertinentes, estableciendo los alcances y limitaciones que esto supone.

Parágrafo 1. El papel de profesor también estará presente en los espacios en donde hayan sido asignados monitores y tutores académicos en áreas de conocimiento en las unidades académicas.

Artículo 35. Coordinador de área transversal. Para efectos del presente reglamento el coordinador del área transversal es aquel que, vinculado a un área transversal de la Universidad como administrativo en cualquiera de sus modalidades, tenga a su cargo la coordinación de Gui- ARTE en esa área.

Parágrafo. El coordinador del área transversal asumirá las funciones del profesor dentro de Gui- ARTE.

TÍTULO VI INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

Artículo 36. Incentivos académicos. Se entenderá como incentivo académico todas las actividades, talleres, cursos y estrategias que promuevan en el monitor, tutor o mentor la formación y desarrollo de competencias más allá de las funciones propias de su rol.

W

Serán considerados incentivos académicos:

1. La asistencia gratuita a los cursos, talleres y actividades de formación ofrecidos por la Universidad a través de la EFAE. Algunas de estas actividades podrán ser reconocidas en los expedientes académicos hasta por 2 créditos de electivas HM, previa valoración de la Coordinación institucional del programa Gui- ARTE quien divulgará previamente las actividades que tendrán este beneficio.
2. El acceso gratuito al portafolio de cursos o capacitaciones específicas que cada unidad académica o área transversal prevea para monitores, tutores y mentores.
3. La participación como asistentes de investigación en proyectos que desarrolle la universidad en relación con el ámbito educativo.
4. Los estudiantes que hayan desempeñado actividades de monitorías, tutoría o mentoría tendrán derecho a que se les certifique esta actividad a través de las secretarías académicas.
5. La certificación a través de insignias digitales de las competencias desarrolladas por monitor, tutor o mentor previo cumplimiento de la ruta formativa.

Artículo 37. Incentivos económicos. Dada la importancia de reconocer y valorar las actividades formativas y de acompañamiento de los monitores, tutores y mentores para el modelo pedagógico de la Universidad, se les reconocerá un incentivo económico al finalizar el período académico con base en el número total de horas de apoyo que hayan desarrollado.

Serán condiciones para el reconocimiento del incentivo:

1. El cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de trabajo.
2. El reporte oportuno del número de horas de apoyo en el sistema de información previsto por la Universidad.
3. Haber participado en al menos 24 horas en cursos o talleres ofrecidos por la EFAE
4. Haber realizado las evaluaciones previstas por el programa Gui- ARTE.

Para la gestión y liquidación del pago del incentivo, es responsabilidad de la coordinación de Gui- ARTE en cada unidad académica/área transversal hacer seguimiento y validación del registro de las horas de apoyo realizadas por los monitores, mentores y tutores, así como de las evaluaciones del programa.

Parágrafo 1. Las tarifas de los incentivos serán definidas anualmente por la Sindicatura.



Parágrafo 2. En el caso de los monitores académicos individuales o tutores pares individuales el seguimiento y validación de registro de horas se realizará en conjunto con el gestor de éxito académico de cada unidad.

Artículo 38. Reconocimientos y distinciones. Los monitores, tutores o mentores de la Universidad podrán ser merecedores de los siguientes reconocimientos:

1. **Mención de Excelencia a monitores, tutores o mentores.** Es un reconocimiento otorgado a aquellos monitores, tutores o mentores que hayan sido reconocidos por su labor en el proceso de evaluación realizado por estudiantes y profesores/coordinadores de áreas y que hayan sido postulados por la unidad académica/área transversal. El premio se otorgará anualmente.
2. **Premio a la innovación.** Se otorgará este premio a aquellos monitores, tutores o mentores que a juicio de un jurado experto presenten proyectos de innovación en prácticas pedagógicas, didácticas y estrategias de acompañamiento innovadoras que apoyen el proceso de aprendizaje, la permanencia estudiantil y la graduación efectiva. El premio se otorgará anualmente.
3. **Reconocimiento a la trayectoria como monitores, tutores o mentores.** Este reconocimiento será otorgado a los monitores, tutores o mentores que, a juicio de los estudiantes, previa postulación por la coordinación de Gui- ARTE, se hayan destacado a lo largo de su trayectoria por su compromiso, responsabilidad, liderazgo y espíritu de servicio. El premio se otorgará anualmente.

Parágrafo. Las condiciones y procedimientos para el otorgamiento de esos premios y reconocimientos serán regulados en el documento institucional de lineamientos de reconocimientos y distinciones.

TÍTULO VII FORMACIÓN

Artículo 39. Escuela de Formación para el Acompañamiento Estudiantil (EFAE). Como parte de las estrategias de formación y permanencia de la Universidad, la EFAE ofrece a los monitores, tutores y mentores de la Universidad rutas formativas orientadas a desarrollar competencias y habilidades propias de cada uno de los perfiles definidos en el programa Gui- ARTE. En este contexto, anualmente la EFAE pondrá a su disposición un portafolio de cursos, seminarios, talleres y actividades que podrán ser inscritos a través de los sistemas de información definidos por la Universidad. La EFAE estará a cargo de la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil.



Artículo 40. Objetivo. Ofrecer a los monitores, tutores o mentores de la Universidad la oportunidad de fortalecer y complementar su perfil profesional y personal a través del desarrollo de competencias y habilidades, que pueden ser certificadas por medio de insignias digitales, previo el cumplimiento de los requisitos de las rutas formativas propias de su rol.

Artículo 41. De las rutas formativas. En la EFAE se plantean 2 rutas formativas de acuerdo a cada perfil de monitor, tutor o mentor. Las competencias a desarrollar en cada ruta están encaminadas a cualificar las acciones del monitor, tutor o mentor en el espacio de acompañamiento:

1. Ruta formativa para Monitores académicos y tutores pares académicos y para Monitores en competencias transversales.
2. Ruta formativa para Mentores pares para la vida universitaria

Parágrafo. Los requisitos y condiciones de desarrollo y cumplimiento de cada ruta estarán consignados en el documento de lineamientos de las rutas formativas de la EFAE.

Artículo 42. Insignias digitales. Una vez cumplida la ruta formativa específica para cada perfil en los términos y condiciones exigidos, al monitor, tutor o mentor se le asignará una insignia digital, la cual certifica las competencias desarrolladas por el estudiante en su ruta formativa.

TÍTULO VIII EVALUACIÓN

Artículo 43. Alcances de la evaluación. Mediante procesos, actividades e indicadores de seguimiento previamente establecidos por la Coordinación Institucional del programa Gui- ARTE se valorará cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos propuestos para el Programa, así como el desempeño del monitor, tutor o mentor en la realización de sus funciones y responsabilidades. La evaluación constituye un proceso permanente y sistemático a través de la identificación de los logros, fortalezas y oportunidades de mejora, y favorece la toma de decisiones para el fortalecimiento del Programa.

Artículo 44. De los objetivos de la evaluación. El proceso de evaluación tiene como objetivos fundamentales:

1. Proveer información que permita valorar permanentemente el desarrollo del programa, a fin de tomar decisiones que lo impacten de forma positiva.
2. Retroalimentar la gestión llevada a cabo por los actores del proceso, a través de información que permita la toma de decisiones oportunamente.

Handwritten mark or signature.



3. Proveer elementos que permitan medir el impacto que el programa ha generado en las condiciones de desempeño académico y permanencia de los estudiantes beneficiarios del mismo.
4. Aportar información para la generación de procesos de reflexión e investigación en torno a las acciones de pedagogía y formación que se desarrollan en el Programa.
5. Proveer elementos de autorreflexión al estudiante sobre su desempeño como monitor, tutor o mentor que enriquezcan y fortalezcan su desarrollo como persona.
6. Valorar los niveles de desempeño de los monitores, tutores o mentores para potenciar los aciertos de su actividad de acompañamiento e identificar las oportunidades de mejora.
7. Identificar áreas de profundización para la formación de la actividad del monitor, tutor o mentor.
8. Valorar el cumplimiento de las acciones y los resultados del programa según los objetivos propuestos.

Artículo 45. Tipos de evaluación. De acuerdo al agente que evalúa, se establecen como tipos de evaluación:

1. **Autoevaluación.** Es aquella que realiza el estudiante sobre su desempeño como monitor, tutor o mentor. Dicha evaluación se hará al finalizar el período académico.
2. **Evaluación por parte de los estudiantes a las actividades del monitor, tutor o mentor.** Dicha evaluación se hará a través del formato institucional al finalizar el período académico, esta evaluación la realizarán solo aquellos estudiantes que hayan asistido a por lo menos el 50% de las horas de apoyo académico programadas para monitoría, tutoría o mentoría.
3. **Evaluación por parte del profesor/coordinador de área a las actividades del monitor, tutor o mentor.** Dicha evaluación se hará a través del formato institucional al finalizar cada año.
4. **Evaluación por parte del Coordinador al Programa de Acompañamiento entre Pares.** Corresponde a la valoración que el Coordinador del Programa hace sobre el desarrollo y logro de los objetivos propuestos por el programa Gui-ARTE a nivel de unidad académica/área transversal y a nivel institucional. Dicha evaluación se hará a través de un formato institucional y la presentación de un informe de evaluación final, una vez culmine el período académico.



Artículo 46. Responsables de la evaluación. La evaluación y seguimiento del programa Gui- ARTE estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil y del Coordinador de Gui- ARTE en las unidades académicas/áreas transversales.

Las evaluaciones a monitores, tutores, mentores serán responsabilidad de los profesores y coordinador de Gui- ARTE en las unidades académicas y áreas transversales. Las autoevaluaciones estarán cargo de los coordinadores de Gui- ARTE en las unidades académicas y áreas transversales

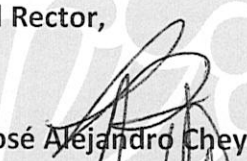
TÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47 Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga cualquier reglamentación anterior que regule a los monitores, tutores o mentores y las demás disposiciones que le sean contrarias, es especial deroga el decreto rectoral 1088 de 2009.

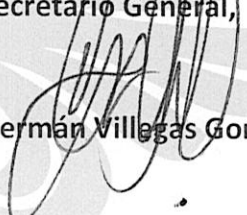
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 19 de septiembre de 2022.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

Secretario General,


Germán Villegas González